

IDENTIDAD DIGITAL: UNA HERRAMIENTA FUNDAMENTAL EN EL NUEVO ORDEN INTERNACIONAL

DIGITAL IDENTITY: A FUNDAMENTAL TOOL IN THE NEW INTERNATIONAL ORDER

*María Francisca Labbé Figueroa**

RESUMEN: El orden económico mundial ha experimentado cambios relevantes durante los últimos cien años. En el siglo XXI, los avances tecnológicos tales como la inteligencia artificial y el metaverso han ido transformando el mundo desde lo real a lo virtual. En este contexto, la identidad digital, como una extensión de la identidad física, se ha vuelto una herramienta fundamental de interacción en la vida social, política y económica. Este artículo trata de la identidad digital y los desafíos que se presentan para Chile en este escenario, lo que representa un nuevo orden económico internacional.

PALABRAS CLAVES: identidad legal, identificación, ClaveÚnica, metaverso, autenticación.

ABSTRACT: The world economic order has experimented relevant changes during the last 100 years. In the 21st century, technological advances, such as artificial intelligence and the metaverse, have been transforming the world, from real to virtual. In this context, digital identity, as an extension of physical identity, has become a fundamental tool for interaction in social, political and economic life. This article addresses the digital identity and the challenges that are presented to Chile, in this scenario, which is a new international economic order.

* Abogada, Pontificia Universidad Católica de Chile. LLM en Derecho Internacional, Comercio y Arbitraje, Universidad de Heidelberg y Universidad de Chile. Magister en Dirección y Gestión Tributaria, Universidad Adolfo Ibáñez. Profesora investigadora, Centro de Derecho Regulatorio y Empresa, Facultad de Derecho, Universidad del Desarrollo. Correo electrónico: mlabbe@udd.cl

KEYWORDS: digital identity, identification, ClaveÚnica, metaverse, authentication.

INTRODUCCIÓN

La historia de la humanidad está marcada por momentos importantes, tales como: el Descubrimiento de América, la Revolución francesa, la Revolución industrial, la Primera y Segunda Guerra Mundial, la Crisis de 1929, la Guerra Fría, etc. Cada uno de estos hitos históricos representa momentos de cambios, en el que el péndulo político, social y económico se ha movido de un lado al otro.

Como es sabido, política y economía no son fenómenos estáticos, sino todo lo contrario. El dinamismo es una de las principales características de la sociedad, y es la base de toda construcción política y de todo sistema económico. Así, mientras que los ciclos económicos siguen su curso, el efecto péndulo se revela como inevitable, y las sociedades van cambiando y evolucionando de manera constante.

En este contexto, cabe recordar como comenzó el siglo XXI: un mundo muy globalizado, en el que el libre comercio representaba un papel importante. Con estas ideas, las economías tuvieron épocas más bien prósperas, y muchos países vivieron años de desarrollo y crecimiento. La estabilidad ya no era un sueño, sino que una realidad palpable.

En este escenario se va incubando una revolución digital, cuyo avance ha sido explosivo en los últimos quince-veinte años. Esta revolución se ha caracterizado por múltiples factores, entre los que se destacan la rapidez de los cambios y la cantidad, y calidad de los datos generados por el mundo digital.

De esta manera, y como nunca antes se había visto, hoy la humanidad se encuentra expuesta a gran cantidad de información, a avances tecnológicos, que son impresionantes tales como: *cloud computing*, inteligencia artificial (IA), *machine learning*, *big data*, robótica, internet de las cosas, por nombrar algunos de ellos.

Los avances tecnológicos producen cambios sociales y culturales, al mismo tiempo que generan convulsión en las economías. Por esto, países como Estados Unidos y Reino Unido, que han sido históricamente férreos defensores del libre comercio internacional, han comenzado a dudar de los beneficios de un sistema económico tan global. Esto ha llevado a que las doctrinas económicas propias de los siglos XIX y XX pierdan terreno, por una parte. Por la otra, va ganando espacio una tendencia antiglobalización¹.

¹ RAMÍREZ y SARMIENTO (2020), pp. 155-156.

Mientras tanto, la Unión Europea sigue velando por un desarrollo más comunitario, con miras a la igualdad de oportunidades, en el contexto actual de rápida digitalización. Es así como en esta sociedad digital, aparecen derechos de nueva generación que los Estados están llamados a garantizar, entre los que se encuentra el derecho a la identidad digital².

En este sentido, en este artículo se analiza la importancia de la identidad digital en un mundo con tendencias como las indicadas en los párrafos anteriores. En específico, en lo que al mundo digital se refiere, se han identificado distintas áreas en las que se generan preocupaciones jurídicas relevantes en una época de profundos cambios, como la actual. Entre ellas destacan: propiedad intelectual³ e industrial⁴, responsabilidad civil⁵, tributación⁶, relaciones laborales⁷, seguridad del usuario en línea, protección de datos, libre competencia, etcétera.

A pesar de que todas las áreas indicadas son trascendentales, el alcance de este artículo se limita a la identidad digital como mecanismo de identificación, y sus implicancias generales para el derecho chileno, y no pretende analizar tales áreas en particular.

Para cumplir con el propósito señalado, y teniendo en consideración la necesidad de contar con una identidad para el mundo en línea, que sea confiable tanto para el usuario como para quienes interactúan con él; en primer lugar, en este trabajo se analiza el concepto de identidad digital. Para ello, se recurre a la comparación, haciendo un símil entre la identidad física y la digital. A continuación, se presenta el estado de la materia en Chile, con foco en la introducción y desarrollo de la ClaveÚnica como principal herramienta de identidad digital. Para finalizar, se exponen los aspectos más relevantes del estudio, en el espacio destinado a las conclusiones.

I. IDENTIDAD DIGITAL

Hace algunos años, la posibilidad de que el ser humano creara un universo paralelo era bastante remota. Solo se vislumbraba en libros o películas futuristas. Hoy, en cambio, la posibilidad de que exista una realidad paralela ni siquiera sorprende. Esto es así porque en el mundo de la inteligencia artificial, de *machine learning* y de *blockchain*, mundos virtuales, como el metaverso, se han vuelto

² ÁLVAREZ (2022), p. 7.

³ Véase GARCÍA (2023), pp. 115-134.

⁴ Véase *op. cit.*, pp. 61-80.

⁵ Véase ÁLVAREZ y CARRASCO (2023b), pp. 135-158.

⁶ Véase GALILEA y ÁLVAREZ (2023), pp. 159-170.

⁷ Véase LÓPEZ (2023), pp. 27-44.

casi palpables. La sociedad ha experimentado una transformación cultural y social, gracias al entorno digital en el cual se desenvuelve⁸.

Atrás ha quedado la enorme separación que, se creía, existía entre la vida real y la virtual⁹. Con el paso del tiempo, esta distancia se ha ido estrechando al punto tal que se espera que el metaverso sea una realidad dentro de los próximos diez a quince años¹⁰. Son estas situaciones las que hacen patente la necesidad de contar con sistema de identidad digital, que sea a la vez sólido y seguro.

Para entender la importancia de la identidad digital en el mundo actual, resulta relevante hacer referencia a lo que se ha llamado metaverso. Por una parte, este universo paralelo ha despertado el interés de juristas de todas partes del mundo. Por otra parte, es un entorno en el que la necesidad de un mecanismo de identidad digital resulta evidente. Aunque el concepto no es nuevo, la creación de expectativas en el sentido de que avance hasta ofrecer una realidad alternativa a la natural es algo más bien reciente¹¹.

Una definición adecuada es la que entrega Ainara Rentería, quien lo describe como:

“un mundo virtual en 3D, en el que los distintos usuarios, mediante dispositivos de realidad virtual, interactúan entre sí, valiéndose de sus avatares, que son la representación gráfica de su identidad”¹².

Desde el punto de vista jurídico, es:

“una infraestructura de red, que cursa respecto de sus contenidos como una plataforma, con una estructura dominical centralizada y una relación usuario-proveedor”¹³.

Las relaciones jurídicas ocurren entre agentes artificiales que toman decisiones independientes, y que pertenecen a un mundo virtual deslocalizado.

En la actualidad, tanto para usuarios como para proveedores, lo que ocurre en el metaverso es una extensión de la realidad, aun cuando implica una economía con un alto grado de integración. De esta manera, si una determinada actuación en el metaverso tiene algún vínculo con mundo real, será aplicable la regulación del Estado en cuyo territorio se produzcan tales consecuencias. Lo que no es tan claro es qué ocurre con aquellas situaciones en las que el vínculo entre el metaverso y el mundo real no sea tan evidente.

⁸ FUNDACIÓN PAÍS DIGITAL (2021), p. 90.

⁹ FERNÁNDEZ (2012), p. 139.

¹⁰ CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA (2022), p. 7.

¹¹ ÁLVAREZ y CARRASCO (2023a), pp. 15-16.

¹² RENTERÍA (2023), p. 83.

¹³ ÁLVAREZ y CARRASCO (2023a), p. 16.

Es del caso hacer presente que los metaversos no deben confundirse con aquellas infraestructuras que operan con activos del mundo real y no del mundo virtual, aun cuando el intercambio se realice en plataformas digitales y el pago se haga mediante medios electrónicos o con criptomonedas. No obstante, y a pesar de que las relaciones jurídicas que se generan en tales casos pertenecen, sin duda, al mundo real, rigiéndose por sus normas, la necesidad de contar con identidad digital es también fundamental en tales infraestructuras.

En consecuencia, como se ha señalado previamente, la idea de vivir en un mundo virtual es algo cada vez más cercano, y esto es lo que vuelve muy relevante el tema de la identidad digital. La necesidad de contar con reglas claras en esta materia es una realidad. Así, el derecho a la privacidad, a la protección de datos, a la libertad de expresión, a la inviolabilidad de las comunicaciones y los documentos privados y la ciberseguridad digital, se han vuelto cada día más relevantes, y destacan en el debate actual.

Para fines de este artículo, se entiende identidad como

“el conjunto de rasgos que caracterizan a una persona frente a las demás, permitiéndole interactuar en su entorno y constituyéndose con base en las condiciones propias de cada persona”¹⁴.

Por su parte, en Chile, las personas se identifican legalmente con la cédula de identidad. Esto es, el:

“documento oficial que acredita la identidad de una persona chilena. Entre los datos que contiene, está el nombre completo, Rol Único Nacional (RUN) y sexo, además de la foto, firma y huella dactilar”¹⁵.

De esta forma, el RUN permite a las personas realizar todo tipo de trámites tales como: comprar o vender vehículos, obtener licencia de conducir, comprar o vender bienes raíces, abrir cuentas bancarias y acceder a beneficios en tiendas (descuentos, puntos, etcétera)¹⁶.

Así, la identidad digital tiene un papel semejante a la cédula de identidad chilena, en el sentido de que también permite identificar a una persona. Lo que cambia es el entorno en el cual la identificación se produce. Así, la identidad digital permite autenticar a los usuarios de internet en el entorno digital, a través de rasgos digitalizados y disponibles.

En consideración de lo anterior, autores como Valeria Martínez y Erick Rincón han sostenido que identidad digital es:

¹⁴ MARTÍNEZ y RINCÓN (2021), p. 253.

¹⁵ SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN DE CHILE (2023).

¹⁶ OCDE (2019), p. 72.

“una construcción que realizan los individuos en el mundo digital y que se asocia tanto con las herramientas tecnológicas como con factores sociales y de contacto en la red con otros individuos”¹⁷.

En el mismo sentido, para Pablo Fernández, la identidad digital es la: “es la expresión electrónica del conjunto de rasgos con los que una persona, física o jurídica, se individualiza frente a los demás”¹⁸.

La identidad digital encuentra su base en el derecho a la identidad de la persona física, a pesar de sus evidentes diferencias. Tanto en el mundo físico como en el mundo digital, las personas tienen derecho a una identidad determinada, que les permita identificarse como sujeto de derechos y obligaciones que son.

La identidad digital ha ido mutando con la evolución de la tecnología. Así, lo que en un principio era solo cuenta de correo electrónico, hoy es algo mucho más amplio. Cada persona tiene tantos nombres de usuarios y claves de internet como aplicaciones y sitios web utilice, lo que, además, está en constante evolución, en sincronía con los avances tecnológicos y digitales. Así, cada lanzamiento de un nuevo producto o servicio digital produce nuevos usuarios y claves de internet.

Sin embargo, es importante tener presente que la identidad digital no es tan solo el registro en aplicaciones o sitios web¹⁹. La identidad digital es amplia, y se enmarca dentro de todas las actividades que una persona realiza en internet, permitiendo el reconocimiento de la persona y su participación en el mundo digital²⁰.

Es un hecho que, en la actualidad, tanto personas como empresas necesitan contar con una identidad digital. Esta les permite acceder al mundo virtual e interactuar en línea. El desarrollo social y económico depende hoy de soluciones de identidad válidas en diferentes mercados y servicios, por lo que cobra relevancia el derecho a una identidad digital, entendiendo este como:

“el derecho a existir en Internet, a poder tener un perfil en redes sociales y a no ser excluido de éstas, a recibir resultados en búsquedas vanidosas y a poder ejercitar para su perfil *online* los mismos derechos que tiene para el *offline*”²¹.

¹⁷ MARTÍNEZ y RINCÓN (2021), p. 254.

¹⁸ FERNÁNDEZ (2012), p. 127.

¹⁹ Hoy es algo normal tener muchos nombres de usuarios y claves, generándose múltiples identidades digitales por persona. Esto es opuesto a la realidad física. Por eso, compañías como Google, PayPal, IBM, entre otras, han intentado uniformar la autenticación para acceder a varios lugares con una sola identidad digital.

²⁰ MARTÍNEZ y RINCÓN (2021), p. 255.

²¹ FERNÁNDEZ (2012), p. 139.

No obstante, la regulación relacionada con la identidad digital es aún incipiente. Por ello, distintas entidades se encuentran estudiando la pertinencia de adoptar reglas en la materia. Por este motivo, Chile ha trabajado con la OCDE para buscar como maximizar el potencial de un gobierno digital, que transforme la relación entre ciudadano y Estado, y también permita mejorar la calidad de los servicios públicos. Para ello, se requiere de marcos institucionales robustos que desarrollen la capacidad del Estado para implementar este tipo de estrategias²².

2. IDENTIDAD DIGITAL EN CHILE

La regulación de la identidad digital es uno de los grandes temas sobre los cuales Chile ha trabajado durante la última década. Al respecto, es posible señalar como el hito más relevante en esta materia, el lanzamiento de la ClaveÚnica, en el año 2012.

Es un mecanismo que permite a las personas acreditar su identidad cuando se accede a determinados servicios en línea. Una de sus principales ambiciones es la de transformarse en una herramienta útil, funcional y predeterminada para que las personas accedan y realicen operaciones en línea, tanto respecto del sector público como del privado²³.

De acuerdo con lo anterior, pretende perfilarse como el mecanismo viable para acceder e identificarse en entornos virtuales. De acuerdo con lo señalado, sus principales funciones como mecanismo de acreditación de la identidad digital son:

- a) permitir la autenticación de datos;
- b) permitir la interoperabilidad con distintas instituciones;
- c) permitir la firma electrónica avanzada y
- d) ser un medio de notificación y actualización de las interacciones entre el Estado y los ciudadanos.

Su perfilamiento como mecanismo de identidad digital en Chile encuentra sus bases en el reconocimiento, validación y uso del RUN tanto por el sector público como por el privado. De esta manera, Chile tiene la oportunidad de centrarse en el trabajo relativo a la interoperabilidad del sistema y a los estándares de experiencia del usuario, dado que no necesita introducir en el sistema una forma distinta de identidad digital. Cumple su papel, y es aceptada en la sociedad.

²² OCDE (2019), p. 9.

²³ *Op. cit.*, p. 72.

También es necesario tener presente que el sistema de ClaveÚnica ha sido construido sobre del Servicio de Registro Civil e Identificación. En consecuencia, es un servicio público²⁴. Así, se reduce el papel del sector privado en la provisión de identidad digital. Pero, como existe la ambición de que se utilice para acceder a los servicios tanto públicos como privados, será necesario revisar cómo los servicios del sector privado consumen y hacen uso de ella y de los datos a los que da acceso²⁵.

No obstante, el avance de la ClaveÚnica es una de las fortalezas de Chile en lo que a identidad digital se refiere, aun cuando, de acuerdo con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), uno de los desafíos aún pendientes para avanzar en las líneas propuestas, consiste en que el punto de partida de cualquier actividad en línea es contar de forma previa con la cédula de identidad en formato físico.

Lo anterior se relaciona con los niveles de seguridad que la cédula física otorga, los cuales son mayores que los que cualquier mecanismo de identidad digital puede, por ahora, entregar. Esto es así porque a pesar de todos los beneficios que contar con la ClaveÚnica puede significar para los ciudadanos, aún no se confía en los niveles de seguridad ni de protección de datos que herramientas como esta puedan aportar.

Otro desafío pendiente en materia de identidad legal tiene relación con el control y manejo de los datos por parte de los ciudadanos²⁶. En todo caso, esto no es solo un problema relativo a la ClaveÚnica y al mundo digital, dado que, en materia de identidad física, los ciudadanos no tienen el control de sus datos, no tienen información confiable de cómo se utilizan estos, ni de quienes tienen acceso a ellos, etcétera²⁷.

Ahora bien, es relevante destacar que sin una única identidad digital reconocida por el Estado y aceptada por los ciudadanos, es imposible avanzar hacia un mundo virtual como el que el metaverso, entre otros avances, pretende crear. Este mundo debe ser seguro y confiable a la vez, lo que se logra, entre otras cosas, con la debida creación, uso, mantenimiento y protección de identidad digital.

²⁴ Sin embargo, es posible explorar una colaboración entre los sectores público y privado, que permita considerar un modelo distinto de identidad digital. Países como Austria, Dinamarca y el Reino Unido, lo han hecho. Para una colaboración de este tipo es necesario que se establezcan nuevos marcos regulatorios: OCDE (2019), p. 15.

²⁵ OCDE (2019), p. 15.

²⁶ En este sentido, GATICA *et al.* (2021).

²⁷ Chile se encuentra trabajando con base en lo indicado en los párrafos precedentes, lo que puede observarse en hitos tales como la Política Nacional de Inteligencia Artificial del Gobierno de Chile, del año 2021. Uno de los principios ahí reconocidos tiene relación con el respeto total de los derechos humanos y la protección de datos personales, entre otras cosas.

Por lo tanto, mientras la ClaveÚnica no se profile como el mecanismo único de identidad digital legal en Chile, o no exista algún otro mecanismo de identidad digital como se ha indicado, las interacciones en tales universos quedarán al margen de la ley chilena²⁸, lo que implica desamparo y falta de protección para los ciudadanos.

Para terminar, cabe señalar que en materia de identidad digital el país debe enfrentar un desafío previo. Esto es, la desigualdad en el acceso a internet, por una parte, y la brecha en educación en cuanto al uso adecuado de tecnologías, por otra parte.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo expuesto, es posible concluir que contar con una identidad digital es cada vez más relevante.

Asimismo, la implementación de un sistema de identificación digital formal y legal que sea seguro, reconocido por el Estado de Chile y, en consecuencia, por todos los países, es hoy un desafío para el país.

Lo indicado en el párrafo precedente se condice con la necesidad de que la identidad digital sea interoperable, tanto respecto de servicios públicos como privados.

Por su parte, Chile tiene una oportunidad única en la ClaveÚnica es una herramienta útil y funcional, que cuenta con el potencial para posicionarse como un mecanismo adecuado, seguro y sencillo de identidad digital.

Como punto final, se identifica como un desafío más bien urgente el avanzar hacia una legislación que regule las materias expuestas. Su principal objetivo será el de cuidar la transparencia y la protección de los usuarios, quienes, a su vez, tendrán el derecho de contar con la capacidad de acceso a la información y con el control de sus propios datos.

BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ LÓPEZ, Carlos y CARRASCO PERERA, Ángel (2023a): “¿Qué es un metaverso?”, en Gómez-Acebo & Pombo (coord.), *Guía jurídica del metaverso* (Madrid: Editorial Tecnos) pp. 13-25.

²⁸ Por ejemplo, una compraventa de un bien en el metaverso no es una adquisición realizada en el comercio establecido, bajo los parámetros de la Ley n.º 19496, quedando esas operaciones fuera de las garantías legales ahí establecidas. En consecuencia, el Estado de Chile no podría proteger a los consumidores.

- ÁLVAREZ LÓPEZ, Carlos y CARRASCO PERERA, Ángel (2023b): “Operadores y responsabilidad civil en el metaverso”, en Gómez-Acebo & Pombo (coord.), *Guía jurídica del metaverso* (Madrid: Editorial Tecnos) pp. 135-158.
- ÁLVAREZ ROBLES, Tamara (2022): “Las garantías de los derechos fundamentales en y desde la red: El contexto español”, *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, vol. 11, n.º 1: pp. 5-40. DOI: 10.5354/0719-2584.2022.60197
- FERNÁNDEZ BURGENO, Pablo (2012): “Aspectos jurídicos de la identidad digital y la reputación online”, *Revista de Estrategias, Tendencias e Innovación en Comunicación 2012*, vol. 3: pp. 125-142.
- GALILEA CLAVIJO, John y ÁLVAREZ BARBEITO, Pilar (2023): “Tributación en el IVA de las ventas de NFT mediante plataformas digitales”, en Gómez-Acebo & Pombo (coord.), *Guía jurídica del metaverso* (Madrid: Editorial Tecnos) pp. 159-170.
- GARCÍA VIDAL, Ángel (2023): “Metaverso, tokens no fungibles y propiedad intelectual”, en Gómez-Acebo & Pombo (coord.), *Guía jurídica del metaverso* (Madrid: Editorial Tecnos) pp. 115-134.
- LÓPEZ CUMBRE, Lourdes (2023): “Relaciones laborales ‘por’, ‘para’ y ‘en’ el metaverso”, en Gómez-Acebo & Pombo (coord.): *Guía jurídica del metaverso* (Madrid: Editorial Tecnos) pp. 27-44.
- MARTÍNEZ MOLANO, Valeria y RINCÓN CARDENAS, Erick (2021): “Problemas y el desarrollo de la identidad en el mundo digital”, *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, vol. 10, n.º 2: pp. 251-276. DOI: 10.5354/0719-2584.2021.59188
- RAMÍREZ, Julio y SARMIENTO, Jaime (2020): “Nuevo orden internacional a inicios de la segunda década del siglo XXI”, *Estudios Internacionales*, n.º 197: pp. 153-166. Disponible en <https://revistaei.uchile.cl/index.php/REI/article/view/55138/64305>
- RENTERÍA TAZO, Ainara (2023): “El metaverso y la automoción: posibilidades y retos jurídicos”, en Gómez-Acebo & Pombo (coord.): *Guía jurídica del metaverso* (Madrid: Editorial Tecnos) pp. 81-114.

Otras fuentes

- CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA (2022): *Metaverse. Virtual world. Real challenges*. Disponible en www.consilium.europa.eu/media/54987/metaverse-paper-9-march-2022.pdf
- FUNDACIÓN PAÍS DIGITAL (2021): *Plan un país digital*. Disponible en https://paisdigital.s3.amazonaws.com/wp-content/uploads/2021/11/02140704/Plan_Un_Pais_Digital_2021.pdf
- GATICA, Macarena; ORMEÑO, María Ignacia; URZÚA, Jaime (2021): *Chile: Principles and axes of Chile's AI Policy*. Disponible en www.dataguidance.com/opinion/chile-principles-and-axes-chiles-ai-policy

OCDE (2019): *Digital Government in Chile - Digital Identity*. Disponible en https://cms-dgd-prod.s3-us-west-2.amazonaws.com/uploads/pdf/DigGovReview_Chile_Identity.pdf

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN DE CHILE (2023): “Cédula de identidad. Obtención y renovación”. Disponible en www.chileatiende.gob.cl/fichas/3430-cedula-de-identidad-obtencion-y-renovacion